

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00050-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: RICARDO CABRERA BEDOYA.

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovido por **FINAZAUTO S.A.**, contra **RICARDO CABRERA BEDOYA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Indíquese en la demanda cuál es la dirección física y de correo electrónico para efectos de notificaciones de las partes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 82 del código general del proceso.
2. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis o certificado de runta, a efectos de verificar su situación jurídica.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **27 de enero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f95ce09ba7722bc20315862c090854c331c577b76c97c72120584522ce6f2d4b**

Documento generado en 26/01/2022 04:17:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>